



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Constancia Secretarial.

Al Despacho del señor Juez, la anterior solicitud de prueba extraprocésal consistente en diligencia de interrogatorio de parte presentada por el señor OSVALDO RAFAEL SERRANO DÍAZ, quien actúa en nombre propio contra el señor CARLOS MERCADO TORRES, Radicada bajo el No. 13894-4089-001-2022-00105-00. Folio 127 L.R. No. 07.

Provea Usted
Zambrano Bolívar, 15 de diciembre de 2022.

**EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIO**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, diciembre quince
(15) de dos mil veintidós (2022).**

Los artículos 183, 184 y 186 del Código General del Proceso, permiten la práctica del interrogatorio de parte de manera anticipada, sin embargo, para que sea admitida dicha solicitud, es indispensable que el interesado cumpla con las exigencias previstas en las normas anteriormente descritas. En ese orden de ideas y de una revisión a la solicitud presentada por el señor OSVALDO RAFAEL SERRANO DÍAZ, observa el Juzgado, que la misma se ajusta a lo preceptuado en el artículo 184 del citado estatuto procesal, por tal razón, se accederá a la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente prueba extraprocésal, solicitada por el señor OSVALDO RAFAEL SERRANO DÍAZ, consistente en la de la diligencia de interrogatorio de parte al señor CARLOS MERCADO TORRES.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la referida diligencia el día 18 de enero de 2023 a las 10:00 am.

TERCERO: NOTIFICAR al señor CARLOS MERCADO TORRES, la presente decisión en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y hágase las advertencias contenidas en el artículo 205 del ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
Juez**

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb37a5a83f0504db90cf23b6118e60b3c0da1705e94e16c8444413a704211ff**

Documento generado en 15/12/2022 10:50:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>